

Secretaria. Santiago de Cali, junio 14 de 2.022. A despacho del señor Juez el presente asunto. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa.
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.022-00222-00
Ref: Declarativo de Restitución
Dte: Bancolombia.
Ddo. Samuel Mauricio Ríos

Auto Interlocutorio N° 0806

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali Valle, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022).

Habiendo este despacho inadmitido la solicitud que de reforma a la demanda hiciera la parte demandante, esta ha allegado escrito mediante el cual nuevamente se pronuncia en torno a una cautelar a la que en primer término ya había renunciado y en torno a la cual además este despacho ya se había pronunciado en sendas providencias en firme, sin hacer referencia alguna a las causales de inadmisión anotadas en el auto ya mencionado. Así las cosas, el juzgado;

RESUELVE:

Rechazar la solicitud que de reforma a la demanda hace la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8dbbad9d761cf997edbf7df039066995f3f9a4c782c310c5da1490ff9a0fa7**

Documento generado en 14/06/2022 02:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>